

junio de 1980 y de 9 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «Wander, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1980, confirmada en reposición por la de 9 de abril de 1981, por la cual (y en lo que aquí interesa) fue concedida para la clase 5.ª del nomenclátor oficial la marca número 444.351, denominativa «Wacker», solicitada por la entidad «Wacker-Chemie GmbH», debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho, únicamente en el extremo en que tal marca fue concedida para productos de la clase 5.ª del nomenclátor oficial, y las anulamos en tal extremo. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21869** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.457/1980, promovido por «Société William Saurin», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1979 y 27 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.457/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société William Saurin», contra resoluciones de este Registro, de 17 de septiembre de 1979 y 27 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso 1.457/1980, interpuesto por la representación de «Société William Saurin», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1979 y 27 de junio de 1980, esta última, dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 439.725, «Carte Noire».

2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción pretendida.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21870** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 846/1981, promovido por «Windglider Fred Ostermann GmbH», contra acuerdos del Registro de 2 de mayo de 1980 y 24 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 846/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Windglider Fred Ostermann GmbH», contra resoluciones de este Registro de 2 de mayo de 1980 y 24 de febrero de 1981, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 846/1981 interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación del recurrente, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1980, publicado por el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de junio de 1980, por el que se denegó la marca gráfica 443.726, y el acuerdo de 24 de febrero de 1981 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, el derecho de la marca número 443.726, gráfica a figurar en el Registro de la Propiedad Industrial.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21871** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 375/1979, promovido por «Boehringer Mannheim, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 375/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Boehringer Mannheim, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1977 que accedió a la inscripción de la marca número 759.655, «Argason», anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21872** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 339/1981, promovido por «Velcro, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero y 14 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 339/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Velcro Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero y 14 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de «Velcro, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1980, que denegó la marca número 908.249, denominada «Velcro» gráfica, para distinguir: «cierres separables, especialmente cierres del tipo de gancho y bucle, y componentes de los mismos», así como contra la desestimación expresa el 14 de octubre de 1980 de la reposición interpuesta, se declara no ser